REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1493
RADICADO Nº 2019-00406-00

Se incorpora al expediente la concurrencia de embargo que comunica la Oficina de Registro de Instrumentos Público respecto de bien inmueble No. 001-399219.

Por otro lado, atendiendo la manifestación realizada por la parte demandante respecto del fallecimiento de la codemandada MARÍA LUZ ALBA CASTAÑEDA DE RESTREPO, debe requerírsele a fin de que aporte el certificado de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Para el cumplimiento de la anterior carga, se le concede el término de treinta (30) días so pena de aplicarse el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

RV: Embargos Radicados SNR RAD. 2019-00406-00

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 6/07/2021 2:03 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (51 KB)
MC320.pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2019-00406, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA
csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Juan Jose Gallo Sanchez <juan.gallo@supernotariado.gov.co>
Enviado: martes, 6 de julio de 2021 13:58
Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Embargos Radicados SNR RAD. 2019-00406-00

Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

echa 2/07/2021 1:14:30 p. m.
olios 1 Anexos 0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
001S2021EE02148
Origen JUAN JOSE GALLO SANCHEZ [USUARIO]
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /
Asunto MC320 T2021-37885

Medellín, 22 de Junio de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí.

ASUNTO: OFICIO Nro. 320 M.C.

Proceso: EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO
De: SILVIO DE JESUS VILLA BETANCUR
Contra: MARIA LUZ ALBA CASTAÑEDA RESTREPO Y FERNANDO DE JESUS RESTREPO MADRID
RAD: 2019-00406-00

En el proceso de la referencia seguido en su despacho, se decretó el embargo del (los) inmueble(s) distinguido(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) 001-399219 o sea, el(los) mismo(s) bien(es) indicado(s) en el oficio 1268 del 17 de junio de 2019, registrado el 05 de julio de 2019, en el(los) folio(s) de matrícula antes citado(s).

Por lo tanto, me permito comunicarle que en el Proceso por Impuestos Municipales (PREDIAL) del MUNICIPIO DE ITAGUI – OFICINA DE COBRO COACTIVO, contra FERNANDO DE JESUS RESTREPO MADRID, se informó el decreto de embargo, recaído sobre el(los) bien(es) antes citado(s), comunicado mediante oficio 21797 del 19 de marzo de 2021, el cual ha sido registrado en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) citado(s), con turno de radicación Nro. 2021-37885.

En consecuencia y de conformidad con el Art. 839-1 del Estatuto Tributario, Decreto 624 de 1989 y el Artículo 66 de la Ley 383 de 1997, comunico a Usted **LA CONCURRENCIA DE EMBARGO.**

Atentamente,

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
Registradora Principal de II.PP.
Medellín Zona sur.

Germán R. /Cielo G.